

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

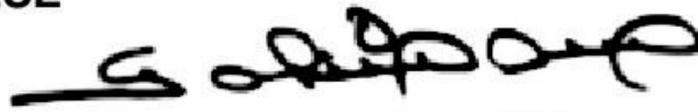
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada tendiente a obtener la entrega de dineros provenientes de la indemnización ordenada en el presente asunto, una vez y como se reúnan las exigencias del numeral 12 del artículo 399 del C.G. del P., se resolverá lo pertinente.

Por secretaría y mediante oficio, requiérase a los peritos designados en este asunto, señores ARMANDO MORENO HERRERA y DIEGO DAVID ZAPATA RUIZ, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al del recibo del oficio den cumplimiento con lo ordenado en el auto del 10 de marzo de 2020.

Vencido el término concedido, sin que los auxiliares hayan cumplido el cometido, por secretaría ábrase cuaderno separado a fin de tramitar lo inherente a las sanciones a imponer a los auxiliares mencionados.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**